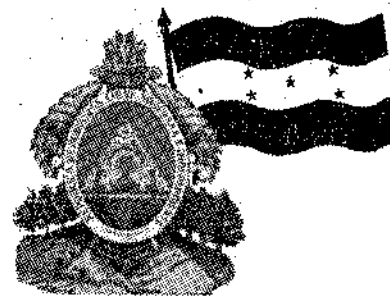


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1930, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,800

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-018-2008

Juticalpa, Olancho, 01 de octubre de 2008

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

MOISÉS ESAÚ MARTÍNEZ RODAS

y

NIMIA MIREYA ARGUETA SEVILLA

Vecinos de: San Francisco de La Paz.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. (f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

JOSÉ DOMINGO MONTALVÁN GALEAS

Gobernador Departamental de Olancho

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos. GDO-018-2008, GDO-017-2008, GDO-015-2008, 043-2008, 02-I-GDSB-2008 y 034-2008. B-11 Acdo. 701-2008. B-12 Acdo. No. 735-2008.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-12

Desprendible para su comodidad

ACUERDO No. GDO-017-2008

Juticalpa, Olancho, 18 de septiembre de 2008

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSÉ ARTURO FLORES MENDOZA

y

FÁTIMA MIRELLA ESCOBAR ALMENDARES

Vecinos de: Guarizama, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. (f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

JOSÉ DOMINGO MONTALVÁN GALEAS
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-015-2008

Juticalpa, Olancho, 16 de septiembre de 2008

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

MAYKIN HUMBERTO ESCOBAR ESCOBAR
y
NEREYDA ROSARIO VALLECILLO VALLE

Vecinos de: Manto, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. (f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

JOSÉ DOMINGO MONTALVÁN GALEAS
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 043/2008

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre de 2008

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CARLOS GERARDO ALVARADO AYALA	CARMEN MARISOL ORELLANA PEÑA	Copán	Copán Santa Rosa de Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLIQUESE.

P.M. RODOLFO HUMBERTO MORENO
Gobernador Departamental de Copán

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
DOUGLAS SHERAN
Gerente General
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 34-2008

Comayagua, 21 de julio de 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOSÉ OSMAN MADRID	SILVIA ELIZABETH SILVA AYALA	COMAYAGUA	COMAYAGUA
ÁNGEL ALID PADILLA FONSECA	KARINA PAOLA SIERRA VILLATORO	COMAYAGUA	COMAYAGUA
DORIS SUYAPA ZELAYA SAMBRANO	GERMAN RIVERA PÉREZ	COMAYAGUA	COMAYAGUA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLIQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
Gobernadora Departamental de Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 02-I-GDSB-2008

Santa Bárbara, S.B., 1 de octubre de 2008

El suscrito, Gobernador Departamental de Santa Bárbara

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO
Ángel Octavio Baide Peña	Magda Yolany Reyes Padilla	Santa Bárbara
Henry Dagoberto Pineda Rápalo	Claudia Lorena Castro Cardona	Santa Bárbara

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLIQUESE.

AGENOR SABILLÓN REYES
Gobernador Departamental
Santa Bárbara

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Alcaldía Municipal del Distrito Central

CERTIFICACIÓN

EL INFRASCRITO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA**, EL ACUERDO No.048 CONTENIDO EN EL ACTA EXTRAORDINARIA No.017 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

"ACUERDO No.048.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el Pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años el volumen de desechos sólidos que se producen en el municipio del Distrito Central, se ha incrementado considerablemente, principalmente aquellos que producen los contribuyentes del municipio catalogados como grandes empresas de acuerdo a los ingresos que anualmente declaran por su actividad económica.

CONSIDERANDO: Que el cobro de tasas por los servicios municipales que efectivamente presta la Alcaldía Municipal a los contribuyentes debe ser consecuente con la realidad actual; y, en el caso del cobro la recolección y disposición final de desechos sólidos debe estar determinado por los niveles de producción de los mismos y la actividad económica de quien los genera, atendiendo al costo real que representa su disposición final.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años, Instituciones Privadas, Organos del Estado y otros no han estado pagando la tasa concerniente al pago por los servicios prestados para la recolección y tratamiento de desechos sólidos o disposición final de la misma, situación que repercute enormemente en las arcas de la comuna para la prestación de dicho servicio.

CONSIDERANDO: Que en el cobro que se realice por el servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos a los contribuyentes del municipio del Distrito Central, específicamente aquellos catalogados como grandes empresas, corresponde incorporar un porcentaje por los conceptos de manejo del relleno sanitario del municipio del Distrito Central, barrido de calles, la tasa de inflación actual según el Banco Central de Honduras, incremento al salario mínimo, precio del combustible, entre otros aspectos que inciden en los costos de tal actividad.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal la facultad de reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades

POR TANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 12 numerales 3) y 5), 25 numerales 1) y 6) de la Ley de Municipalidades; 149, 150 del Reglamento de la misma Ley.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reformar el Plan de Arbitrios vigente 2008, aprobado según Acuerdo número 001 del Acta Ordinaria número 001 de fecha 6 de febrero del año 2008, en su Artículo 38, referente al pago de la tasa por los servicios de recolección y disposición de desechos sólidos, a los contribuyentes catalogados como Grandes Empresas, el cual deberá leerse así:

"ARTÍCULO No. 38. Los servicios de manejo de desechos sólidos que incluyen limpieza, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos se clasifican en:

Domiciliarios: Son los servicios destinados para las casas de habitación, terrenos baldíos, inmuebles de propiedad del Estado e instituciones descentralizadas, desconcentradas y las instituciones sin fines de lucro no afectas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Este se hace para cubrir los costos operativos reales, cargando un 50 % del costo total.

El cobro de este servicio de manejo de desechos sólidos será mensual y se calculará en relación directa al consumo promedio de energía eléctrica, estableciendo una tasa conforme al número de viviendas de cada colonia o barrio hasta cubrir el 50% del costo total del servicio. La Administración de la AMDC deberá aplicar la tarifa establecida por sector en el Acuerdo No. 105-02 del 4 de octubre del 2002 y contenido en el Acta 031-02.

No Domiciliarios: Son los servicios que se cobran con el pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicio, e irán de acuerdo a los ingresos anuales por volumen de ventas, donde éste cubrirá el restante 50% de los costos operativo reales.

El cobro de esta tasa de servicio también será de manera mensual, conforme a la siguiente tabla:

RANGO DE INGRESO ANUALES EN LEMPIRAS		TASA MENSUAL POR MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS EN LEMPIRA
Hasta	75,000.00	50.00
De 75,000.01 a	150,000.00	75.00
De 150,000.01 a	300,000.00	200.00
De 300,000.01 a	600,000.00	300.00
De 600,000.01 a	1,000,000.00	510.00
De 1,000,000.01 a	2,000,000.00	700.00
De 2,000,000.01 a	5,000,000.00	1,075.00
De 5,000,000.01 a	10,000,000.00	1,510.00
De 10,000,000.01 a	15,000,000.00	1,720.00
De 15,000,000.01 a	20,000,000.00	2,200.00
De 20,000,000.01 a	30,000,000.00	2,800.00
De 30,000,000.01 a	40,000,000.00	3,330.00
De 40,000,000.01 a	60,000,000.00	3,440.00
De 60,000,000.01 a	100,000,000.00	4,000.00
De 100,000,000.01 en adelante.		6,000.00

Debiendo para tal efecto la administración diseñar un sistema efectivo de cobro mensual a partir del mes de enero del año 2009, y de esta manera proceder a realizar los cobros correspondientes por concepto pago de la tasa por los servicios de recolección y disposición final de desechos sólidos a todos los contribuyentes del Distrito Central.

Para las empresas o sectores que por su actividad económica se constituye en grandes empresas, o que cuenten con un servicio que se les presta un mayor número de veces por semana, tales como supermercados, restaurantes hoteles, maquilas, centros comerciales, colegios, universidades, fábricas, hospitales, y otros semejantes, calificados por la Unidad de Desechos Sólidos por medio de la Dirección de Servicios Públicos, se establece un cargo adicional en base a los siguientes conceptos: un porcentaje por manejo del relleno sanitario del municipio del Distrito Central, un porcentaje por barrido de calles, un porcentaje por la tasa de inflación actual según el Banco Central de Honduras, un porcentaje por incremento al salario mínimo, un porcentaje por precio del combustible, los cuales serán determinados por la administración, atendiendo el volumen de desechos sólidos que genere o el valor de los ingresos que por Industria, Comercio y Servicio declare, lo que resulte mayor.

Será responsabilidad de la Unidad de Desechos Sólidos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central la supervisión de la

clasificación, recolección y transporte de los desechos. Asimismo, el manejo de los desechos sólidos peligrosos, biológicos y altamente contaminantes en el botadero municipal será responsabilidad de la misma gerencia; el tratamiento en el botadero municipal de tales desechos se hará por medio de celdas especiales que garanticen que no haya daño al medio ambiente.

El cobro por la prestación del servicio de recolección a los generadores de desechos sólidos peligrosos, biológicos y altamente contaminantes, será de acuerdo a los criterios que se establezcan por la Corporación Municipal mediante la Ordenanza o Acuerdo correspondiente.

La Unidad de Desechos sólidos está facultada para colaborar con el Departamento de Justicia Municipal en lo relativo a la citación o emplazamiento por la infracción de las prohibiciones contempladas en los incisos a, b, c, d, e, del Artículo 58 del presente Plan de Arbitrios.

En los sectores y/o los negocios e instituciones donde no se presta el servicio de recolección de desechos pero se brinda el servicio de barrido de calles, se aplicarán las siguientes tarifas, según declaración presentada:

Sectorres domiciliarios	Sectorres comerciales e Industriales
<p>a-) <u>Por barrido y limpieza de calles:</u> 10% del valor a pagar.</p> <p>b-) <u>Por manejo y disposición final en el botadero municipal:</u> 10% del valor a pagar.</p>	<p>a-) <u>Por barrido y limpieza de calles:</u> 15% del valor a pagar.</p> <p>b-) <u>Por manejo y disposición final en el botadero municipal:</u> 35% del valor a pagar.</p>

En la determinación de los valores a pagar en concepto de barrido de calles y manejo o disposición final en el botadero municipal, se tomará como base la información proporcionada por la Gerencia de Catastro en cuanto a la zonificación en donde se ubica el domicilio, comercio e industria correspondiente. Dicha información servirá a la Unidad de Desechos Sólidos, para determinar la cantidad total a pagar si se les prestara el servicio completo de recolección, según la zona de ubicación.

Se instruye a la Unidad de Desechos sólidos para que informe a la Gerencia Financiera sobre las colonias en donde se presta el servicio de recolección y no estén incorporadas, para que esa gerencia efectúe el cobro.

Se creará una cuenta especial para sostener las operaciones de la Unidad de Desechos Sólidos. Dicha cuenta se mantendrá únicamente con los fondos provenientes del pago de las multas impuestas por infringir las prohibiciones establecidas en los incisos a, b, c, d, y, e del Artículo 57 del presente Plan de Arbitrios.

La Corporación Municipal aprobará el Reglamento que regule la recolección de desechos sólidos y los cobros correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y para su vigencia deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.**- Sello y f) Ricardo Antonio Álvarez Arias, Alcalde Municipal y los Regidores: Mario Enrique Rivera Callejas, Mario René Pineda Valle, Enrique Ortez Sequeira, Nasry Asfura Zablah, María Auxiliadora Gúnera, Faiz Salvador Sikaffy, Mario Ernesto Rivera Vásquez y Luis Antonio Ortez Williams.- Sello y f) Persis Miroslava Sevilla, Secretaria Municipal Ad Hoc".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días de diciembre del año dos mil ocho.

JUAN CARLOS PÉREZ-CADALSO ARIAS

SECRETARIO MUNICIPAL DEL D.C.

31 D. 2008

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-017395

Fecha de presentación: 25 de mayo del año 2007

Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008

Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), domiciliada en AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), organizada bajo las leyes de España.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: OYSHO

OYSHO

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; periféricos de ordenador; extintores, gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentiillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; gafas (ópticas); cristales para gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra accidentes, las irradiaciones y el fuego; chalecos antibalas, de natación y salvavidas, traje y ropa para la protección contra el fuego; guantes de inmersión; guantes para la protección contra accidentes, trajes de inmersión, tarjetas magnéticas, tarjetas magnéticas de identificación; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores, agendas electrónicas; aparatos eléctricos para el desmaquillaje, aparatos telefónicos; báscula (aparato de pesar); brújulas; cajas contables; cascos de protección; catalejos; cronógrafos (aparato de registro de tiempo); cucharas dosificadoras; cuentapasos (podómetros); discos compactos (audiovideos), discos ópticos compactos; espejos (óptica); flotadores para natación; gemelos (óptica); impresoras para ordenadores; indicadores de temperatura; instrumentos para gafas, programas de juegos; lectores de cassettes, lectores de código de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas, lupas (ópticas); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha; pesos, pilas eléctricas, galvánicas y solares; planchas eléctricas; programas de ordenador (programas grabados); programas de ordenador (descargadores de una red informática remota); programas de sistemas operativos grabados (para ordenadores); ratón (informática); traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica), termómetros que no sean para uso médico; aparatos para esparcimiento concebidos para ser utilizados exclusivamente con un receptor de televisión; aparatos de intercomunicación; cassettes de video; dibujos animados; aparatos escolares; aparatos para detectar el llanto infantil; radioteléfono portátil (walkie-talkies), publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); relojes de arena; alarmas acústicas; alarmas contra el robo; alarmas de incendio; alfombrillas para el ratón; altavoces; aparatos para la amplificación de sonidos; antenas; viseras antideslumbrantes; auriculares telefónicos; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de moneda falsa; protectores de dientes; máquinas de contar y separar el dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para

mercancías; gafas para hacer deporte; imanes; punteros electrónicos con luz, tapones para oídos; teléfonos móviles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

1/ No. solicitud: 30487-08

2/ Fecha de presentación: 04-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DOLLFARM, C.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Nueva Granada, edificio Bequín, piso PB, Urbanización Nueva Granada, piso 13, Urb. Santa Fe Norte, Caracas, Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DOLLFARM

DOLLFARM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

1/ No. solicitud: 37247-08
 2/ Fecha de presentación: 07-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CLOROX COMPANY
 4.1/ Domicilio: 1221, Broadway, Oakland, California, EUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GREEN WORKS

GREEN WORKS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

1/ No. solicitud: 25817-08
 2/ Fecha de presentación: 25-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ConocoPhillips Company
 4.1/ Domicilio: 600 North Dairy Ashford, Houston, TX 77079, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONOCOPHILLIPS

CONOCOPHILLIPS

7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites y grasas lubricantes, incluyendo aceites de motor, aceites de engranaje, aceites de transmisión, aceites y grasas industriales, aceites minerales y sintéticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

1/ No. solicitud: 38253-08
 2/ Fecha de presentación: 18-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Glaxo Group Limited

4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ENVALIO

ENVALIO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

1/ No. solicitud: 25816-08
 2/ Fecha de presentación: 27-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **ConocoPhillips Company**
 4.1/ Domicilio: 600 North Dairy Ashford, Houston, TX 77079, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONOCOPHILLIPS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites y grasas lubricantes, incluyendo aceites de motor, aceites de engranaje, aceites de transmisión, aceites y grasas industriales, aceites minerales y sintéticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

1/ No. solicitud: 38254-08
 2/ Fecha de presentación: 18-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Glaxo Group Limited**
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BOXIDRA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-029254

Fecha de presentación: 31 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008

Solicitante: COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY, domiciliada en 14375 NW SCIENCE PARK DRIVE, PORTLAND, OREGON 97229, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY Y LOGO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, principalmente lentes o espejos de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010038
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GOOD ENERGIES Y DISEÑO

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (inspección), de socorro y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el procedimiento de información y computadoras; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010068
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GOOD ENERGIES Y DISEÑO

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010084
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GOOD ENERGIES Y DISEÑO

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y componentes de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); implementos agrícolas que no sean operados manualmente; incubadoras de huevos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032895
 Fecha de presentación: 30 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ELOPAK UK LIMITED, domiciliada en RUTHERFORD CLOSE, MEADWAY, STEVENAGE, HERFORDSHIRE, SG1 2PR, organizada bajo las leyes de Reino Unido.
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA P.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel y artículos de papel; cartón y artículos de cartón; material de envase y embalaje hecho parcial o totalmente de papel, papel-cartón, cartón o materias plásticas; láminas o películas de embalaje parcial o totalmente de papel, papel-cartón, cartón o materias plásticas; piezas brutas para recipientes de embalaje total o parcialmente de papel, papel-cartón, cartón o materias plásticas; recipientes de embalaje hechos parcial o totalmente de papel, papel-cartón, cartón o materias plásticas; cartonajes de embalaje; bolsas para embalaje; primordios de embalaje y recipientes con accesorios, cierres o taponos; productos de imprenta; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010058
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GOOD ENERGIES Y DISEÑO



Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-010087
 Fecha de presentación: 21 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008
 Solicitante: MARS INCORPORATED, domiciliada en 6885 ELM STREET MCLEAN VIRGINIA, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STARBURST

STARBURST

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Trajes de baño, calzonetas para nadar, bikinis y tankines para hombres, mujeres, jóvenes y niños; ropa diseñada para ser usada sobre trajes de baño y descrita como cubrimientos de playa y de nadar, vestidos, ponchos, faldas sarongs y pantalones cortos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033784
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: LUIS ALONZO RODRIGUEZ MINEROS, domiciliada en Col. La Cascada, bloque M, casa 17, Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CLEAN HOUSE

CLEAN HOUSE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 N., 15 y 31 D. 2008.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010066
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GOOD ENERGIES Y DISEÑO

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relacionados con éstos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora o software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010064
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GOOD ENERGIES Y DISEÑO

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Construcción de bienes inmuebles; reparación; servicios de instalación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

1/ No. solicitud: 36491-08
 2/ Fecha de presentación: 03-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPER 8 WORLDWIDE, INC.
 4.1/ Domicilio: J Sylvan Way Parsippany, NJ 07054 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER 8 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de franquicias, principalmente, prestar asistencia técnica en las organizaciones y establecimientos de hoteles y hoteles de carretera (moteles).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-020799
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008
 Solicitante: ELEKTRA TRADING AND CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V., domiciliada en Insurgentes Sur No. 3579 Torre 1, piso 8, Col. Tlalpan La Joya, C.P. 14000 Delegación Tlalpan, Distrito Federal, organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DINERO EXPRESS MOVIL

DINERO EXPRESS MOVIL

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-020800

Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008

Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V., domiciliada en Insurgentes Sur No. 3579 Torre 1, piso 8, Col. Tlalpan La Joya, C.P. 14000 Delegación Tlalpan, Distrito Federal, organizada bajo las leyes de México.

Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DINERO EXPRESS MOBILE

DINERO EXPRESS MOBILE

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2006-032243

Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2006

Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008

Solicitante: PWC BUSINESS TRUST, domiciliada en 300 MADISON AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10017, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PWC INTERAMÉRICAS TAX



Clase: 42 Internacional.

Reservas: Se protege el logo el cual está escrito en forma estilizada.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de consultoría legal e impuesto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010062
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG
 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GOOD ENERGIES Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros, asuntos financieros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2008 y 16 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-033171
 Fecha de presentación: 2 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008
 Solicitante: AGENCIA ADUANERA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,
 domiciliada en barrio Barandillas, 2da. calle 8-9 Ave. Noreste, # 871, San
 Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ROSIBEL QUIROZ LANDA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ADINTER Y LOGO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios aduaneros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 N., 15 y 31 D. 2008.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general, hace saber: Que en fecha treinta de julio del año dos mil ocho, los señores REDIS ROLANDO LOBO LOBO y JOSÉ RIGOBERTO LOBO LOBO, solicitó a este Juzgado TÍTULO SUPLETORIO, de un lote de terreno, ubicado en el lugar conocido como "SITIO EL SALITRE", de jurisdicción privada del municipio de El Rosario de Olancho, que es una extensión superficial de 479 manzanas de terreno más o menos y sus colindancias son las siguientes: Al NORTE, colinda con propiedad del señor FRANCISCO TORRES; al SUR, colinda con carretera que conduce al municipio de La Unión, Olancho; al ESTE, colinda con propiedad de MARÍA DE LOS SANTOS GARRIDO; y, al OESTE, colinda con propiedades de DORILA CARMINDA LOBO MARTÍNEZ y ALBERTO ALONZO MENOCA CABALLERO, que el terreno antes descrito se encuentra acotado a tres hilos de alambre de púa, este terreno es propiedad de los señores REDIS ROLANDO LOBO LOBO y JOSÉ RIGOBERTO LOBO LOBO, quienes lo hubo por compra hecha al señor ARNULFO DE JESÚS LOBO MARTÍNEZ, el día 14 de julio del año 1988, por carecer de Título inscrito y tener posesión de más de 25 años consecutivos y pacíficos, proponiendo como testigos a los señores: MARÍA DE LOS SANTOS GARRIDO, MARTIL QUINTÍN MENOCA LOBO y ALBERTO ALONSO MENOCA CABALLERO, vecinos del mismo lugar y dando poder al Abogado ULICES LOBO GARRIDO, para que lo represente.

Juticalpa, Olancho, 2 de octubre, 2008.

GILDA R. HERNÁNDEZ
 Secretaria

31 O., 30 N. y 31 D. 2008.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las
 publicaciones, en todos los casos la misma es
 fiel con el original que recibimos para el
 propósito

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 701-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de septiembre, 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOSÉ REINERIO ARRAZOLA	SEGUNDA ERNESTINA MEJÍA RAUDALES	FRANCISCO MORAZÁN	Cedros
MARLON ALEXANDER GUZMÁN ALMENDARES	ADILIA ANALÍ CASTRO HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDWIN ALBERTO URREA PEÑA	DARLEN SARAHÍ CRUZ TRÓCHEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
VÍCTOR ANDRÉS FLORES ZELAYA	GLENDY YAMILETH CANALES CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDNI ADOLFO FLORES ZELAYA	YOHANNA VANESSA LIZARDO MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FIGUEROA	MARÍA SILVIA CUBAS DÍAZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ ORDÓÑEZ	NORMA ELIZABETH MIRANDA ORELLANA	FRANCISCO MORAZÁN	San Buenaventura
DENIS GABRIEL GÓMEZ GONZALES	JOSELYN MARISOL LAZO MEDRANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ISRAEL RAYO SÁNCHEZ	AÍDA LAZO ALVARADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALIAN BLAHEMY FLORES RAMOS	KAREN ARABEL FLORES GODOY	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ	KAREN GISSELL DURÓN DURÓN	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARCIAL BELARMINO FLORES COLINDRES	XIOMARA AZUCENA MONTOYA COLINDRES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RONAL ULLOA CABRERA	RACHEL ANN BOWMAN	FRANCISCO MORAZÁN	San Ignacio
JUAN AGUSTÍN CHAVARRÍA	GRISelda DINORA MALDONADO VELÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
MARLON JOSÉ CERRATO NOLASCO	ANA BETTY RODRÍGUEZ GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FREDY DAVID MONCADA DÍAZ	SAYRA LORENA ANTÚNEZ AQUIRIANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
PAULINO FÚNEZ NÚÑEZ	MARÍA SANTIAGO ARMIJO MATUTE	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
JORGE ALBERTO PÉREZ MARÍN	LILIANE ROMERO WEINER	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
SERGIO CARRANZA MEJÍA	SANTOS MAGDALENA GALO FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DEIBI DARIBEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ	SANDY DANIELA CRUZ CERRATO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 735-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre, 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
FREDY ROLANDO DELLY SOTO	LITSA MARIBEL GÜITY	CORTÉS	San Pedro Sula
SERGIO SAÚL AGUILAR BANEGAS	MIRIAM YOLANDA CASTRO DÍAZ	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ JUNIOR FERNÁNDEZ PERDOMO	SANDRA ELENA LARIOS BLANCO	CORTÉS	San Pedro Sula
CARLOS ANTONIO MERCADO DERAS	VICTORIA CAROLINA CENTENO MARTÍNEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
FREDY ALBERTO GÓMEZ MONTOYA	JAHAIRA MARILIS ROSA VILLANUEVA	CORTÉS	San Pedro Sula
DHINEU FRAJH LICONA DELGADO	SANDRA MURILLO	CORTÉS	San Pedro Sula
LUIS FRANCISCO TORRES FARAJ	KARINA LIZETH GARCÍA TORRES	CORTÉS	San Pedro Sula
EDGAR JONATHAN AGUILAR PACHECO	DANIELA PAZ SOLÓRZANO	CORTÉS	San Pedro Sula
ELMER RENIERY BONEGAS MOLLINA	RUTH SARAY GUSMÁN RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FAUSTINO PORTILLO ÁVILA	VERÓNICA DORMEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LEONEL ANDRÉS VÁSQUEZ MONDRAGÓN	DIGNA MARÍA HERRERA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DAVID PÉREZ GONZÁLEZ	ADA LILÍ LÓPEZ MUÑOZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MIGUEL ÁNGEL BACA BARAHONA	VILMA ERNESTINA MARTÍNEZ BARRALAGA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WILMER MARTÍNEZ ARIAS	IRENE MARIBEL CASTILLO VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DENIS FERNANDO OSORTO RECONCO	MARYURI NAZARETH AVILÉZ ALONZO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JONNY JOSUÉ ÁLVARES DÍAZ	JESSICA YAMILETH BARGAS RAMOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FLORENTINO ANTONIO REYES MARTÍNEZ	ROSARIO SARAHÍ SILVA SIERRA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
YIMIS ARTURO BARRIENTOS ANDINO	CARMEN YADIRA CRUZ VERDE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ERIKA PAOLA DEL CID COLINDRES	ISAÍ ÁLVAREZ SEVILLA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
INGRITH KARINA VÁSQUEZ ORTIZ	JOSÉ RAMÓN IRÍAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MANUEL ROBERTO PAREDES	ANA DEL CARMEN RIVERA	CORTÉS	San Pedro Sula
WILFREDO JUÁREZ CANTILLANO	MARÍA FÁTIMA RAMOS QUINTANILLA	CORTÉS	San Pedro Sula
CARLOS EDUARDO MICHELL BACILA	ROXANA ELIZABETH DÍAZ IZAGUIRRE	CORTÉS	San Pedro Sula
CINTHYA MARICELA SALINAS CASTILLO	LEONEL ENRIQUE REYES QUINTERO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WILMER RENÉ NAVAS FLORES	MARLENE SUYAPA VELÁSQUEZ ESPINAL	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL